

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escritos que anteceden. Sírvasse proveer. Palmira, noviembre 16 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2018 – 00556 - 00**

El proceso de ejecutivo de alimentos, con respuesta enviada por el Dr. HENRY CHINGATE HERNANDEZ, apoderado del demandado quien envía respuesta a requerimiento ordenado mediante auto de fecha 28 de julio de 2021, en el que expresa lo siguiente: “me permito allegar a su despacho, los pagos realizados en el años 2021, hasta la fecha, y si hay alguna deuda pendiente de la conciliación mi cliente me informa que estará cumpliendo y que por favor, la parte actora y la hija del demandado, puede tener comunicación directa, con él, si hay alguna inconsistencia en los depósitos judiciales y no solo para estos efectos, también para saludar a su señor padre, ya que extraña de su hija una llamada, además que es el deber ser y que su celular es 3102836617.

Si hay algo más pendiente manifiesta el señor Vilmer, que con gusto se estará consignando, ya se realizaron los ajustes debido a que se depositó la suma mensual de \$220.000.00 y eran \$240.000.00 los cuales ya se consignaron en el excedente de 20.000 pesos mcte, dando cumplimiento a la conciliación y más por el amor que siente por su hija.

Anexo copia de las consignaciones realizadas a este despacho judicial. Así mismo, para no generar congestión judicial, solicitamos de la demandante una cuenta bancaria y si es posible a nombre de la menor, con el fin de depositarle directamente las sumas de dinero que le corresponden por concepto de alimentos” SIC.

Revisada la contabilidad que maneja el despacho, y confrontándola con las consignaciones aportadas se precisa que no se está cumpliendo con lo acordado en audiencia de conciliación de fecha 23 de octubre de 2020, respecto de consignar la mesada alimentaria a favor de la menor NIKOL ALMARIO LARA a partir del mes de enero de 2021 los cinco primeros días de cada mes, no han realizado los incrementos y hay meses en los que no han depositado lo correspondiente a la cuota alimentaria y/o cuota extra, adeudando a la fecha un total de \$ 643.713,16 seiscientos cuarenta y tres mil setecientos trece pesos con dieciséis centavos.

AÑO	MES	CUOTA	ADICIONAL	ABONOS		SALDO DESPUES DE ABONO A CAPITAL	% DE INCREMENTO
				MONTO	FECHA		
2021	ENERO	\$ 239.440,42				\$239.440,42	3,50%

	FEBRERO	\$ 239.440,42				\$239.440,42
	MARZO	\$ 239.440,42		\$ 440.000,00	01-29/03/2021	-\$200.559,58
	ABRIL	\$ 239.440,42		\$ 220.000,00	28/04/2021	\$19.440,42
	MAYO	\$ 239.440,42		\$ 220.000,00	27/05/2021	\$19.440,42
	JUNIO	\$ 239.440,42	\$ 489.868,55			\$729.308,97
	JULIO	\$ 239.440,42		\$ 740.000,00	01-29/07/2021	-\$500.559,58
	AGOSTO	\$ 239.440,42		\$ 220.000,00	27/08/2021	\$19.440,42
	SEPTIEMBRE	\$ 239.440,42		\$ 220.000,00	28/09/2021	\$19.440,42
	OCTUBRE	\$ 239.440,42		\$ 220.000,00	27/10/2021	\$19.440,42
	NOVIEMBRE	\$ 239.440,42		\$ 200.000,00	09/11/2021	\$39.440,42
	DICIEMBRE					\$0,00
TOTAL		\$ 2.633.844,61	\$ 489.868,55	\$ 2.480.000,00		\$643.713,16
TOTAL OBLIGACIÓN PENDIENTE			\$ 643.713,16			

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1. **Glosar y poner** en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante, a través de su representante legal señora PAOLA ANDREA LARA HOYOS, lo manifestado por el Dr. HENRY CHINGATE HERNANDEZ, apoderado del demandado, enviándole memorial y el presente auto al correo palmira800@hotmail.com lo anterior, para que el término perentorio de 5 días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncie al respecto de la apertura de cuenta para depositarle directamente las sumas de dinero que le corresponden por concepto de alimentos y que su hija tenga contacto con él.

2. **REQUIÉRASE** al señor VILMER ALMARIO, vilmer.almario803@gmail.com y henrychingate@yahoo.com para que a partir del mes de diciembre de 2021, se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado mediante conciliación de fecha 23 de octubre de 2020, respecto de **PONERSE AL DÍA** con lo adeudado \$ 643.713,16 seiscientos cuarenta y tres mil setecientos trece pesos con dieciséis centavos y **CONSIGNAR LA MESADA ALIMENTARIA** a favor de la menor NIKOL ALMARIO LARA que EN LA ACTUALIDAD corresponde a \$239.440,42 mensuales y las cuotas adicionales de junio y diciembre \$489.868,55, los cuales deben ser incrementados anualmente en el porcentaje que estipule el gobierno para el S.M.L.V los cinco primeros días de cada mes y a su vez realizarlo en debida forma, reportando correctamente los datos de identificación de las partes, número de proceso, Numero de cuenta asignada al juzgado 765202033003, Código de del Juzgado 765203110003, con código 6 (correspondiente a cuotas alimentarias), e informe porque no ha realizado las respectivas consignaciones en las fechas estipuladas y los incrementos correspondientes, tal cual lo requiere la peticionaria, a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, en el término de 05 días, contados a partir de la notificación del auto, lo anterior a efectos de evitar confusiones e inconsistencias conforme se expresa en el Art. 422 del Código General del Proceso y Art. 129 del C. de la I y de la A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



WILMAR SOTO BOTERO

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____

William Benavidez Lozano. Srio.-